



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 001 2021 00238-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	FABIO NELSON GOMEZ DUARTE
DEMANDADO	ADRIANA PAOLA GOMEZ ZAMBRANO

En vista de informe secretarial que antecede, comoquiera que la DRA. DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN designada como curadora ad litem, acredita nombramiento en un cargo oficial, se hace necesario relevarla del cargo y excluirla de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 y Núm. 3 del Art. 50 del C.G. del P., en consecuencia, se dispone:

Designar como curador ad litem a la abogada Dra. YAKELINE MARTINEZ ACHURY, teléfono 310 566 1792, correo electrónico: lineyaque@yahoo.es en consecuencia, por el medio más expedito comuníquesele el nombramiento advirtiéndole que es de forzoso desempeño, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

De otra parte, teniendo en cuenta el escrito presentado por el DRA. DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN, por medio del cual solicita aplazamiento de la audiencia señalada para el día 12 de marzo de 2024, la suscrita juez, teniendo presente los argumentos expuestos, accede a la solicitud y como consecuencia de ello con el fin de surtir la audiencia, fija la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día martes veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez